

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 16/17

NORMATIVA



JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA

JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA

NORMATIVA GENERAL TEMPORADA 2016/17

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
www.imd.sevilla.org
Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla
c/ Química, 5 (esquina con c/ Astronomía)
41015, Sevilla

INDICE

- ❖ *PRELIMINAR*
 - *Artículos 1 y 2*
- ❖ *CAPITULO I: DEPORTES CONVOCADOS LOS EQUIPOS*
 - *Artículos 3 y 4.*
- ❖ *CAPITULO II: INSCRIPCIONES DE EQUIPOS E INDIVIDUALES*
 - *Artículos 5, 6, 7 y 8*
- ❖ *CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y PARTICIPANTES*
 - *Artículos 9, 10, 11, 12 y 13*
- ❖ *CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA*
 - *Artículos 14, 15 y 16*
- ❖ *CAPITULO V: EQUIPO ARBITRAL Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS.*
 - *Artículos 17, 18, 19, 20 y 21.*
- ❖ *CAPITULO VI: COMPETICIONES*
 - *Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.*
- ❖ *CAPITULO VII: CLASIFICACIONES*
 - *Artículos 32, 33 y 34.*
- ❖ *CAPITULO VIII: DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS*
 - *Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.*
- ❖ *CAPITULO IX: SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS.*
 - *Artículos 42, 43, 44 y 45.*
- ❖ *CAPITULO X: TERRENO DE JUEGO.*
 - *Artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51.*
- ❖ *CAPITULO XI. UNIFORMIDAD.*
 - *Artículo 52.*
- ❖ *CAPITULO XI. REGIMEN DISCIPLINARIO*
 - *Artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70*

PRELIMINAR

Artículo 1: Ámbito de la Normativa

La presente Normativa desarrolla los derechos y deberes de cuantas personas y entidades participen en los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (JJDDMM) Y JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA (JJDDP), determinando las Normas Generales y Régimen Disciplinario, de obligado cumplimiento, a que deben someterse y regirán toda competición o actividad que se desarrolle en este marco y la temporada deportiva entendiéndose como tal, el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Artículo 2: Finalidad del Programa

Los JJDDMM 2016-2017 y JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2017 constituyen un Programa del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante IMD) donde se utiliza la competición deportiva como medio para la consecución de objetivos recreativos, participativos, lúdicos y de salud. La participación abierta a todas aquellas entidades y personas que deseen realizar la inscripción y cumplan los requisitos indicados en esta normativa y anexos de aplicación y siempre atendiendo al principio de no discriminación por razón alguna.

La unidad básica de referencia es la competición que realiza un deportista individual o un grupo de deportistas en un deporte, enmarcado en una categoría de edad determinada y con una serie de características definitorias tales como sistema de organización, sistema de competición / participación aplicado, días de juego, etc.

Aquella persona que se inscribe en JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2016-2017 y/o JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2017, por ende, acepta la normativa que los rige.

El IMD recomienda a todos los participantes que realicen un reconocimiento médico de manera periódica.

CAPITULO I: DEPORTES CONVOCADOS

Artículo 3:

Existirá competición en todos los deportes y categorías en las que se hayan inscrito un mínimo de 5 equipos. Se excluirá de esta norma aquellos deportes y categorías que determine el IMD, al objeto de favorecer la competición de deportes minoritarios.

- JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2016-2017. Se convocarán los siguientes grupos de deportes.
 - ✓ Grupo A. Fútbol Sala, Fútbol Siete, Baloncesto, Voleibol.
 - ✓ Grupo B. Ajedrez, Balonmano, Karate, Rugby Tag, Atletismo, Natación, Hockey sobre Patines, Escalada, Orientación, Tenis, Gimnasia, Karate, Deporte Adaptado, Pádel y cualquier otra modalidad que sea demandada o solicitada, y que sea aprobada por el IMD.
- JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2017.

Artículo 4: Beneficiarios

- Cada club o entidad podrá inscribir tantos equipos como estime oportuno en los distintos deportes y categorías.
- Un participante podrá participar en una competición de deportes grupo A y aquellos que desee del grupo B simultáneamente, siempre que su participación no condicione el desarrollo de la competición para el IMD y terceros.
- Las entidades o participantes individuales, para poder inscribirse en los JJDDMM, habrán de estar al día en sus obligaciones con el IMD, así como las entidades inscritas en los Juegos de Primavera.

CAPITULO II. CONCEPTOS DE PAGO: Serán los recogidos en la Ordenanza de Precios Públicos del año en curso.

ARTÍCULO 5.

5.1. INSCRIPCIONES (OO.MM.PP. 2016) Y FIANZAS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2016-2017.

Fútbol Sala, Fútbol Siete, Baloncesto, Voleibol y Balonmano	EQUIPO	
	INSCRIPCIÓN	FIANZA
CATEGORÍA		
Peques	0,00 €	0,00 €
Prebenjamín	0,00 €	0,00 €
Benjamín	0,00 €	20,50 €
Alevín	0,00 €	20,50 €
Infantil	32,00 €	20,50 €
Infantil Femenino	27,00 €	20,50 €
Cadete	32,00 €	25,50 €
Cadete Femenino	27,00 €	25,50 €
Juvenil	40,50 €	36,00 €
Senior y Veteranos	40,50 €	46,50 €
Personas con discapacidad	0,00 €	0,00 €

5.2. INSCRIPCIONES Y FIANZAS JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2017 Y DEPORTES B (Excepto Balonmano):

El concepto de inscripción queda pendientes de aprobación de las Ordenanzas de Precios Públicos 2017, y se incluirán en las circulares de las diferentes modalidades deportivas.

Los equipos tienen la obligación de reposición de fianza si durante la competición, esta cantidad fuese igual o inferior al 50%. El Comité de Competición solicitará su reposición, indicando el plazo para realizarla. En caso de no hacerlo en dicho plazo, el equipo será descalificado.

No procederá devolución en concepto de inscripción una vez cerrado plazo oficial de inscripciones del deporte objeto de la misma, excepto cuando por número de inscripciones IMD desconvoque competición de algún deporte o categoría.

Artículo 6. Licencias 2016-2017. Otros conceptos de pagos.

- Emisión de nuevas licencias por deterioro, pérdida o extravío: 1,00 €
- Alta en nueva temporada o en los Juegos de Primavera tras ser descalificado de la competición por cualquier causa, ingreso de la sanción económica de 6 € por deportista.
- CAMBIOS DE ENCUENTROS. 3,00 €uros por partido (condiciones descritas en el Art. 51 de la presente normativa).
- RECURSOS. Condiciones descritas en el Capítulo XI de la presente normativa: Régimen Disciplinario de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA 2016-2017 y JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2017:
 - Comité de Competición: 6,00 €uros.
 - Comité de Apelación: 12,00 €uros.

Artículo 7. Pago de arbitraje.

Abonarán este concepto las categorías Juvenil, Senior y Veterano.

Las cantidades indicadas a continuación serán abonadas por cada equipo antes de comenzar los encuentros, y se refieren al 50 % del total de la tarifa arbitral. Por lo tanto, a abonar por cada equipo las siguientes cuantías:

FUTBOL SALA				
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016				
Categoría	Árbitro	Mesa	Total Recibo	Total por equipo
Juvenil	16,50 €	8,00 €	24,50 €	12,25 €
Senior/Veterano	18,80 €	8,00 €	26,80 €	13,40 €
ENERO A DICIEMBRE 2017				
Juvenil	17,00 €	8,00 €	25,00 €	12,50 €
Senior/Veterano	19,00 €	8,00 €	27,00 €	13,50 €
FÚTBOL SIETE				
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016				
Categoría	Árbitro	Mesa	Total Recibo	Total por equipo
Juvenil	24,50 €		24,50 €	12,25 €
Senior/Veterano	27,50 €		27,50 €	13,75 €
ENERO A DICIEMBRE 2017				
Juvenil	24,50 €		24,50 €	12,25 €
Senior/Veterano	27,50 €		27,50 €	13,75 €
BALONCESTO				
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016 - ENERO A DICIEMBRE 2017				
Juvenil	17,00 €	8,00 €	25,00 €	12,50 €
Senior/Veterano	19,00 €	8,00 €	27,00 €	13,50 €
VOLEIBOL				
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016				
Juvenil	16,70 €	8,00 €	24,70 €	12,35 €
Senior/Veterano	19,00 €	8,00 €	27,00 €	13,50 €

A partir del 1 de enero de 2017, estas cantidades pueden ser objeto de modificación. A tal respecto, se publicará circular la tabla con los nuevos precios, si procede.

Artículo 8. Alquiler de instalaciones.

Abonarán este concepto, sujeto a la Ordenanza de Precios Públicos del año en curso, las categorías, Cadete, Juvenil, Senior y Veterano.

Aquellos equipos que no cuenten con terreno de juego propio podrán solicitar la reserva de instalación IMD, preferentemente en el Distrito donde se hayan inscrito.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones (OMMPP del año en curso):

CATEGORÍA	BONIFICACIÓN
Peque	100%
Prebenjamín	100%
Benjamín	100%
Alevín	100%
Infantil	100%
Cadete	80%
Juvenil	80%
Senior	50%
Veteranos	50%
Personas con discapacidad	100%

CAPITULO III. LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS / INDIVIDUALES

Artículo 9. Plazos de inscripción

- Deportes Grupo A:
On line: Del 12 de septiembre al 23 de octubre de 2016.
Presencial: Del 1 al 21 de octubre de 2016.
- Deportes Grupo B:
Del 1 al 31 de enero de 2017. Estas fechas se podrán modificar en función de las diferentes peculiaridades de cada modalidad.
- Juegos Deportivos de Primavera:
On line y presencial: Del 27 de febrero al 13 de marzo de 2017.

Artículo 10. La inscripción en los Juegos Deportivos Municipales se puede realizar de cualquiera de las siguientes formas:

1. A través de internet, en www.imd.sevilla.org, apartado JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.
 - a. Cumplimentando el formulario y formalizando el pago mediante tarjeta bancaria.
 - b. Descargar el formulario y seguir los pasos de la inscripción presencial.
2. Inscripción Presencial:
 - a. Cumplimentar el formulario recogido en las oficinas de los Distritos del IMD.
 - b. Abonar las tasas de inscripción y fianza correspondientes en CAIXABANK ES15 2100 9166 7022 0008 5718.
 - c. Presentar el formulario en la Oficina del IMD en horario de atención al público.

Artículo 11. Tramitación de licencias (deportistas, entrenadores y delegados).

Deben tramitarse las licencias de deportistas, entrenadores y delegados de cada equipo, que van a tomar parte en la competición **ANTES DEL MARTES PREVIO A LA PRIMERA JORNADA**

Si tiene licencia en vigor:

- A través de internet, en www.imd.sevilla.org apartado Juegos Deportivos Municipales.
- Presencial en las oficinas del IMD aportando su licencia en vigor.

Si extravió la licencia:

- Personándose en las oficinas de los Distritos del IMD aportando:
 - ✓ Número de DNI o licencia.
 - ✓ Justificante de ingreso de la tasa correspondiente (1€). Descargar impreso http://imd.sevilla.org/app/jjddmm_cartaspage.

Si no tiene licencia:

- Personándose en las oficinas del IMD aportando documento original acreditativo exigido según categoría (en

caso de copias deberán estar compulsadas por la administración pública):

- ✓ Categorías prebenjamín, benjamín y alevín: DNI, pasaporte o libro de familia.
- ✓ Resto de categorías: DNI, pasaporte o carné de conducir.
- ✓ Fotografía original actualizada tamaño carné en color.

El representante del equipo podrá tramitar la licencia de sus participantes, siempre que éstos, o sus representantes legales, lo autoricen por escrito. Esta autorización, que debe ser custodiada por el representante del equipo, podrá ser solicitada por el Distrito IMD en cualquier momento de la temporada.

El distrito correspondiente entregará al representante del equipo las licencias nuevas, duplicados y la hoja de relación de deportistas, entrenadores y delegados, debidamente sellada. Toda esta documentación deberá presentarse en todos sus encuentros.

Artículo 12. Aspectos importantes relacionados con la inscripción

1. DENOMINACIÓN DE LOS EQUIPOS

Cada equipo puede adoptar el nombre que libremente elija, siempre que:

- No contenga referencias discriminatorias, ofensivas o que pugnen con la seriedad del deporte.
- No haya otro equipo con un nombre igual o similar en cualquier distrito, en el mismo deporte y categoría. En caso de coincidencia, la preferencia se determinará en función de:
 - a) Clubes deportivos u otras entidades legalmente constituidas.
 - b) Fecha de solicitud de inscripción.

El nombre del equipo no podrá ser modificado una vez cerrado el periodo de inscripción, salvo causa de fuerza mayor y previa solicitud por escrito, que deberá ser aprobada por el Distrito IMD correspondiente.

La entidad que presente a varios equipos en el mismo deporte, categoría y sexo, deberá diferenciarlos entre sí. Al formalizar la inscripción habrá de figurar primero el nombre de la entidad y a continuación el que distinga al equipo.

En aquellas competiciones que se estructuren por sistema de divisiones, los equipos con derecho a pertenencia en cada una de estas divisiones deberán conservar la misma denominación de una temporada a otra.

2. LAS LICENCIAS

La licencia emitida es propiedad del IMD, tiene carácter personal e intransferible.

A cada deportista se le adjudicará un solo número de licencia (número del DNI o pasaporte o, en categorías prebenjamín a alevín, si no posee lo anterior, uno asignado provisionalmente por el IMD, hasta presentación de DNI o pasaporte).

La presentación de la licencia para su tramitación tiene carácter de declaración formal de los deportistas, respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose tanto el equipo como el deportista de su veracidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Normativa.

El padre/madre o tutor/a del deportista menor de 18 años se responsabilizará del permiso para participar en las competiciones en que se inscribe.

Los deportistas con discapacidad deberán presentar acreditación del grado de discapacidad correspondiente.

A partir de la temporada 2016-2017 las licencias tendrán un límite temporal de 4 años, con el fin de actualizar los datos y fotografías de las mismas. **A partir del 1 de enero de 2017 todas las licencias deberán llevar la fecha de expedición, es decir, aquellas que no las tengan deberán ser renovadas en los distritos. Para las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, la licencias tendrá una caducidad de CUATRO AÑOS.**

3. NÚMERO DE LICENCIAS

El equipo está obligado a tramitar el número mínimo de licencias, que se reflejará en las circulares específicas de cada deporte, hasta el martes previo a su primera jornada oficial de liga y no podrá superar el número máximo durante el transcurso de la temporada.

El IMD se reserva la posibilidad de tramitar las licencias presentadas con posterioridad al citado martes, en función del volumen de éstas.

Se entenderá como fecha de la primera jornada la inicialmente marcada en el calendario.

El equipo podrá tramitar por encima del número máximo de deportistas establecido, 2 licencias adicionales correspondientes a deportistas con discapacidad, teniendo las mismas consideraciones, obligaciones y derechos que cualquier otro participante.

4. ALTAS Y BAJAS EN LOS EQUIPOS

Las altas las podrá solicitar el Representante del equipo o el deportista con autorización firmada del anterior, preferentemente en el Distrito IMD donde se haya inscrito el equipo, y con el impreso correspondiente debidamente cumplimentado.

Las solicitudes de alta deberán tramitarse antes de las 12:00 horas del martes. En las fases finales, solo podrán

participar aquellos deportistas que estuvieran inscritos hasta el martes previo a la última jornada de la fase anterior.

Los componentes de un equipo (jugadores, entrenadores y delegados) que hayan sido sancionados con la descalificación en competiciones anteriores, no podrán ser dados de alta hasta haber abonado la sanción económica correspondiente.

Las bajas las podrá solicitar el Representante del equipo o el deportista interesado, en el Distrito IMD donde se haya inscrito el equipo y con el impreso correspondiente.

Descarga de impreso de baja: http://imd.sevilla.org/sites/default/files/baja_participantes.pdf.

Un equipo podrá solicitar a lo largo de la temporada el siguiente número de bajas:

- Deporte con número máximo de licencias igual o inferior a 15 deportistas: 3 bajas.
- Deporte con número máximo de licencias superior a 15 e inferior a 21: 6 bajas.
- Deporte con número máximo de licencias igual o superior a 21 deportistas: 9 bajas.

No se admitirá la baja de un deportista si el equipo al que pertenece se queda con menos del mínimo de deportistas estipulado.

El deportista que cause baja no podrá ser dado de alta nuevamente ni en su equipo ni en ningún otro durante lo que reste de la competición, a excepción de:

- Se podrá producir una baja para su posterior alta en otro equipo sólo hasta el martes previo a la 1ª jornada oficial de competición, en la misma modalidad y categoría, ó
- Para cambiar de modalidad deportiva.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante IMD), pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en sus documentos serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de esta Entidad, debidamente inscritos ante la Agencia de Protección de Datos, y que cumplen las medidas organizativas y de seguridad exigidas por el Normativa de Medidas de Seguridad regulado por el R.D. 994/1999.

La finalidad de estos ficheros es el registro de datos usuarios del IMD 2016/2017. Los datos personales exclusivamente serán utilizados en los términos previstos por la legislación vigente, y para la finalidad antes mencionada. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que le son reconocidos por la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la dirección del IMD, Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla: c/ Química, 5 (esquina con c/ Astronomía). 41015, Sevilla.

Todo participante que se inscriba en los Juegos Deportivos Municipales y/o Juegos Deportivos de Primavera y tramite la correspondiente licencia oficial, autoriza al IMD usar cualquier fotografía, filmación, grabación o cualquier otra forma de archivo de su participación en este evento, sin derecho a contraprestación económica.

Artículo 13. Alquiler de instalaciones deportivas municipales

Aquellos equipos que no cuenten con terreno de juego propio (en el término municipal de Sevilla), podrán solicitar la reserva de instalación al IMD, preferentemente en una instalación del distrito donde se hayan inscrito.

La inscripción en los JJDDMM NO se CONSIDERA realizada a todos los efectos, hasta que el equipo proceda y presente el pago y reserva de alquiler de la instalación. En los grupos de más de seis equipos y con sistema de liga a doble vuelta podrá fraccionarse el abono de instalaciones en dos plazos.

El plazo para entregar justificante de pago finaliza antes de la primera jornada de competición.

En el caso de abono fraccionado, el 2º pago deberá efectuarse antes de la 1ª jornada de la segunda vuelta. En caso de impago se procederá a la suspensión de encuentros aplicándose Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO IV: PARTICIPANTES EN LOS JJDDMM y JJDDP

Artículo 14: Deportista

Es deportista, quien inscrito en cualquier deporte, posee la licencia reglamentaria como tal.

Artículo 15: Categoría

Cada deportista inscrito será encuadrado en la categoría que corresponda a su año de nacimiento:

CATEGORÍA	TEMPORADA 2016/2017
Peque	Nacidos en 2011, 2012, 2013
Prebenjamín	Nacidos en 2009 y 2010
Benjamín	Nacidos en 2007 y 2008
Alevín	Nacidos en 2005 y 2006
Infantil	Nacidos en 2003 y 2004
Cadete	Nacidos en 2001 y 2002
Juvenil	Nacidos en 1999 y 2000
Senior	Nacidos en 1998 a 1982
Veterano	Nacidos antes de 1982
Personas con discapacidad (física o intelectual)	Nacidos antes de 2010

Observaciones:

- En las categorías mixtas podrán participar deportistas de ambos sexos. En categoría femenina sólo podrán participar mujeres.
- El IMD podrá autorizar la concesión de licencia de **categoría inmediatamente superior** a la que corresponda por su año de nacimiento, exceptuando a las categorías: Sénior (no podrán jugar en competición Veteranos). Los jugadores de categoría Peque no podrán inscribirse ni alienarse en prebenjamines.
- Para la categoría Peque se organizarán concentraciones no competitivas.
- Los deportistas nacidos **antes de 1982** participarán preferentemente en la categoría de Veterano, aunque podrán también integrarse en la categoría Sénior.
- Un deportista no podrá inscribirse en dos categorías superiores a su edad por año de nacimiento, aun cuando tenga tramitada licencia de la categoría inmediata superior a su edad. Por ejemplo: un deportista de edad Alevín no podrá jugar nunca en la categoría Cadete, aun cuando posea licencia Infantil y haya renunciado a su categoría Alevín.
- De forma excepcional, y por causas debidamente justificadas y previa autorización del Distrito IMD, un deportista podrá obtener licencia de la categoría inmediatamente inferior a la que por edad le corresponda. **Esta disposición queda supeditada a discapacitados** y al estudio y aprobación, si procede, por parte del distrito correspondiente.
- El deportista ascendido de categoría:
 - ✓ No podrá participar durante la competición en la categoría de su edad en dicho deporte.
 - ✓ En la competición siguiente podrá volver a la categoría que le corresponda por su año de nacimiento.
- Cuando sea necesario unir a equipos de distintas categorías con el fin de poder crear una competición, los equipos participantes asumirán la condición de la categoría del equipo superior.
- Los equipos de categoría en la que no se abonen instalaciones ni arbitrajes, al refundirse en una categoría superior, estarán exentos de estos pagos.
- La licencia de un deportista será de la categoría del equipo en que vaya a jugar, pudiéndose alinear un máximo de 3 deportistas (con las excepciones recogidas en la presente Normativa) en el equipo de su entidad de igual denominación y deporte y de la categoría inmediata superior.
- Si una entidad contara con varios equipos en la misma categoría, deporte y sexo, sólo podrá alinear en la categoría superior a deportistas procedentes de aquel equipo que por denominación sea igual al de dicha categoría superior.
- Cuando se unifique a equipos de distintas categorías en una competición, todos los equipos participantes adoptarán la categoría del equipo superior; no así los deportistas del mismo, que mantendrán su categoría por año de nacimiento, no aplicándose la condición de equipo filial en estos casos.

Artículo 16: Conceptos Jugador, Capitán, Entrenador y Delegado.

1. JUGADOR

Es jugador quién inscrito en cualquier deporte, actúa como tal. Con la licencia queda vinculado a un club o entidad. Un jugador no podrá tener licencia de Entrenador y/o Delegado en una entidad distinta que participe en el mismo deporte y categoría.

2. CAPITÁN

Es capitán el jugador con licencia en vigor que actúa como responsable del equipo en un encuentro, por vacante o ausencia del entrenador y/o delegado.

3. ENTRENADOR Y/O DELEGADO

Es entrenador o delegado de equipo quien, inscrito en cualquier deporte, posee la licencia reglamentaria como tal. Con la licencia queda vinculado a un club o entidad; siendo válida para todos los equipos del mismo club o entidad, debiendo estar en la "Hoja Relación" de cada uno de los equipos para los que ejerce como tal. No se podrá tener licencia de entrenador y/o delegado por entidades distintas que participen en el mismo deporte y categoría. No se admitirán más de 3 por equipo.

Tiene la condición de delegado la persona que, con licencia expedida como tal, se ocupa de los cometidos administrativos del equipo, así como de auxiliar al entrenador, no admitiéndose más de 3 por equipo.

En ausencia del entrenador, el delegado facilitará al equipo arbitral la licencia de los deportistas del equipo que han de participar en el encuentro, su dorsal y el nombre del capitán, todo ello con la suficiente antelación, al menos 20 minutos antes de iniciar el encuentro, para no provocar retrasos en el comienzo del mismo.

Antes del comienzo del encuentro y a requerimiento del árbitro, capitán, entrenador y delegado (en ausencia del entrenador) ratificará con su firma la conformidad de los componentes de su equipo y el dorsal de cada deportista inscrito en el acta del partido.

El entrenador o delegado sancionado lo será por partidos, no pudiendo participar en tanto cumpla la sanción, ni como entrenador, delegado y/o deportista, independientemente de que la sanción le haya sido impuesta actuando como entrenador, delegado y/o deportista. Se contabiliza un partido por jornada que efectivamente celebre su encuentro el equipo en el que haya sido sancionado.

CAPÍTULO V: EQUIPO ARBITRAL Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS

Artículo 17: Equipo arbitral/ Jueces

El equipo arbitral (árbitro, auxiliar y asistente) o jueces de cada encuentro, vendrá determinado por las Reglas de Juego Específicas de cada deporte.

Tiene la condición de árbitro/juez, la persona que cuida del cumplimiento de las Reglas Oficiales de Juego y demás normas de aplicación durante los encuentros. El árbitro/juez es la autoridad deportiva única e inapelable en el orden técnico para dirigir los partidos y será responsable del acta oficial del encuentro, de la que dará fe con su firma.

Es incompatible la condición de árbitro con la de deportista, entrenador, delegado y representante de un club/entidad que participe en el mismo deporte y competición.

En el caso de incomparecencia del equipo arbitral/juez designado, podrá ser sustituido por alguna persona con licencia en vigor de los JJDDMM 2016/2017 O JJDDP, o quién acredite tener licencia de árbitro en activo de la modalidad a la que corresponda el encuentro, previo acuerdo firmado por ambos equipos antes del comienzo del encuentro. Se redactará a tal efecto un documento (acta si se dispone de ella) en la que ambos representantes (capitanes, entrenadores y/o delegados) manifiesten su conformidad. Este documento se entregará a la mayor brevedad posible en el Distrito IMD correspondiente.

Artículo 18: El Acta/informe del encuentro

El acta (informe, en el caso que el modelo de competición e IMD lo determinen) es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un encuentro. Constituirá un cuerpo único y el árbitro/juez deberá hacer constar en ella cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo referente al cumplimiento de las normas que rigen la competición, como al comportamiento de equipos y público. Indicará también la hora exacta del comienzo del encuentro, detallando las causas por las que éste se hubiese podido retrasar. Es imprescindible que el árbitro haga constar en el acta si un jugador ha sufrido algún tipo de lesión o accidente durante la celebración del encuentro.

Excepcionalmente, el árbitro/juez podrá realizar un anexo (informe en pliego aparte) que habrá de adjuntar al original del acta cuando los incidentes sean de tal gravedad que ponga en peligro la integridad física de algún componente del equipo arbitral o de los equipos contendientes. Asimismo, entregará a cada equipo un ejemplar del acta y del anexo, si lo hubiere.

El acta deberá entregarse según los plazos establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.

Artículo 19: Licencias.

El árbitro/juez solicitará al responsable de cada equipo la licencia de todos los deportistas y técnicos inscritos en acta, el dorsal de cada deportista y el nombre del capitán, todo ello con la suficiente antelación, al menos 20 minutos antes de iniciar el encuentro, para no provocar retraso en el comienzo del mismo, haciendo indicación de los jugadores que se alinean, números de dorsales, capitán, etc... El árbitro está obligado a hacer constar en acta el dorsal, número de licencia, nombre y apellidos de cada deportista, entrenador y/o delegado inscrito, indicando claramente al capitán del equipo.

Si un deportista, entrenador y/o delegado no presenta licencia o el árbitro tiene dudas de su identidad, deberá acreditarse mediante documento oficial y original que acredite su identidad (DNI, Pasaporte, Permiso de Conducir, etc.) y firmar el acta. La licencia que presente dudas sobre la identidad o esté defectuosa, será retirada por el árbitro.

El árbitro comprobará la identidad de los componentes del banquillo, de manera que si no están incluidos en el acta no podrán permanecer en el mismo.

No está permitido que tome parte en un encuentro el deportista, entrenador y/o delegado que no haya acreditado su identidad mediante licencia o documento oficial (DNI, Pasaporte, Permiso de Conducir, etc.).

Artículo 20: Inicio y desarrollo de los encuentros.

El árbitro cuidará de que se celebre todo encuentro oficialmente programado, suspendiéndolo sólo en caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público y/o de los participantes, falta de seguridad del equipo arbitral y/o de los deportistas o grave deficiencia técnica de la instalación.

El árbitro podrá variar la hora y/o el terreno de juego en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los encuentros se celebren.

Artículo 21: Tarifa arbitral

En las categorías Juvenil, Sénior y Veterano los equipos contendientes abonarán la tarifa arbitral al 50%, antes de iniciarse el encuentro. En el resto de las categorías, será abonada por el IMD.

En el pago de la tarifa arbitral, los equipos contendientes procederán de la siguiente forma:

- Suspensión por cualquier motivo de un encuentro no comenzado: se abonará el 50% de lo estipulado.
- Suspensión por cualquier motivo de un encuentro comenzado: se abonará la totalidad de lo estipulado. En la reanudación, se abonará el 50% de la tarifa.
- Si un encuentro fuera dirigido por una persona ajena, por ausencia del árbitro designado, se le abonará el 100% de lo estipulado, sujeto a las condiciones de este artículo.
- Si se tuviese que comenzar o reanudar un encuentro suspendido por causa imputable a uno o a ambos equipos contendientes, el coste arbitral será sufragado por el equipo o equipos implicados.
- Si se produce impago de la tarifa arbitral, el árbitro informará en el acta del encuentro de las causas y el equipo responsable, adjuntándose al acta del partido la copia del recibo impagado.
- Si un equipo se negara a abonar la tarifa arbitral, el partido se disputará siendo válido el resultado y, el equipo responsable del impago deberá traer el justificante de pago del ingreso en la cuenta que se le indique, antes de la 1ª reunión del Comité de Competición posterior a la celebración del encuentro. De no realizarse este abono y mientras persista la deuda, el Comité de Competición suspenderá los encuentros en los que haya de participar el equipo infractor, aplicándose las sanciones estipuladas en el Régimen Disciplinario.
- Si el impago de la tarifa arbitral se produce en la última jornada de un equipo, se le impondrá a dicho equipo una sanción económica equivalente al doble del importe de la tarifa estipulada.

DEPORTE	CATEGORÍA	JDDMM: FASE LIGA	JDDMM: FASE FINAL / ASCENSO
Baloncesto y Minibasket	Peque, Prebenjamín, Benjamín y Alevín	1 Árbitro + Mesa	1 Árbitro + Mesa
	Infantil y Cadete		1 Árbitro + Mesa
	Juvenil, Senior, Veteranos		2 Árbitros + Mesa
Fútbol Siete	Todas	1 Árbitro	1 Árbitro
Fútbol Sala	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	1 Árbitro	1 Árbitro + Mesa
	Juvenil, Senior, Veteranos	1 Árbitro + Mesa	2 Árbitros + Mesa
Voleibol y Minivoley	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	1 Árbitro	1 Árbitro
	Juvenil, Senior, Veteranos	1 Árbitro + Mesa	2 Árbitros + Mesa
Concentración	Peques	1 Árbitro	
Todos los deportes	Personas con discapacidad	1 Árbitro	

- Si un equipo quisiera completar el equipo arbitral para un determinado encuentro, deberá solicitarlo por escrito al Distrito IMD organizador de la competición, 15 días antes de la celebración del partido y abonar los gastos que ello ocasione en el momento de la solicitud.

CAPITULO VI: LAS COMPETICIONES

Artículo 22. Temporada Oficial

Se considera temporada oficial, la celebrada desde noviembre 2016 a Junio 2017.

1. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2016-2017

Con las generalidades referidas a continuación, se emitirá una circular específica de cada deporte, en la que se indicarán tiempos de juego, sistema de competición y todo lo relativo al desarrollo de la competición.

- Las competiciones de los JDDMM se celebran desde el 11 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.
- Mantiene sistema de divisiones en los deportes que se estipule, en función de los resultados de la temporada anterior.
- Podrán desarrollarse en una o varias fases: distrito, interdistritos y Fase Final de Sevilla.
- Se desarrolla en grupos por deporte A y B.
- Obtiene un trofeo el campeón de las ligas de Distrito-
- Obtienen trofeo y vales de material deportivo
 - o Competición por equipos (en grupos con un mínimo de seis equipos): 3 primeros clasificados de Fase Final de Sevilla.
 - o Competición por equipos (en grupos inferiores a seis equipos): 1er. clasificado de la Fase Final de Sevilla.
 - o Competición individual y por parejas: 2 primeros clasificados de Fase Final de Sevilla.

El importe de los vales se establecerá en Anexo a la Normativa, dependiendo de las inscripciones.

2. JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2017. Su comienzo está previsto para el 24 de marzo de 2017, aunque la fecha se podrá variar en función de las necesidades

Artículo 23: Sistemas de Competición

- Sistema de liga: todos contra todos, a una o más vueltas y en uno o más grupos.
- Sistema de copa: eliminatoria a 1 ó 2 encuentros.
- Sistema combinado de los dos anteriores.
- Sistema de concentración.
- Sistema Torneo.

Se podrán componer grupos de las siguientes formas:

- Grupos únicos
- Fase distrito
- Fase interdistrito.

Artículo 24.: Competiciones por divisiones

Será de aplicación lo recogido en la circular de cada deporte en donde se establecerá la estructura de la competición, debiendo ser preferentemente de 10 equipos en Primera División (en fútbol sala y baloncesto) y 10 equipos (un grupo o dos) en Segunda División, dependiendo de los equipos inscritos. El resto de equipos se dividirán según se establezca en las referidas circulares.

Artículo 25: Criterios generales para establecer y competir en las divisiones

- Un club o entidad no podrá contar con más de un equipo en 1ª ó 2ª División, tenga la misma o distinta denominación. Se respetará la plaza de aquellos equipos que la hayan obtenido antes de la temporada 2011/2012, fecha de la entrada en vigor de esta norma.

- Si un equipo en disposición de ascender perteneciera a un club o entidad que ya cuenta con un equipo en 1ª ó 2ª División, y éste no descendiera en la misma temporada, en aplicación de lo anterior, ocupará la plaza de ascenso el siguiente equipo en la clasificación.
- Si un equipo descendiera de 1ª a 2ª división, existiendo en 2ª división otro equipo perteneciente al mismo club o entidad, éste descendería a 3ª división, si la hubiere. En caso contrario, podrán permanecer los dos equipos en segunda división con distinta denominación.
- Para el cómputo de los descensos se tendrá en cuenta los equipos descalificados.
- El equipo descalificado descenderá automáticamente a la última división existente.
- Clasificación-Ranking: Finalizada la temporada en curso, quedarán formadas las categorías para la próxima temporada (a expensas de la confirmación de la inscripción). Se hará una clasificación general que servirá de matriz para completar las diferentes categorías en caso de vacantes se procederá de la siguiente forma:
 1. Los equipos que hayan descendido de categoría ocuparán los últimos lugares de la categoría inmediata inferior.
 2. Los equipos descalificados no contabilizarán en el referido ranking.
 3. En el caso de que no sea posible completar una categoría por renuncias u otros motivos, tendrán preferencia los equipos de nueva inscripción por riguroso orden de entrega de inscripciones.

Artículo 26: Criterios generales para determinar equipos ganadores de igual puesto en una categoría y cubrir vacantes en 1ª y 2ª División.

a) Si los grupos tienen igual número de equipos que finalizan la liga, se emparejan los de igual puesto, ordenándose entre sí con las siguientes prioridades:

1. Mayor número de puntos.
2. Mejor cociente victorias/derrotas.
3. Diferencia de goles-tantos-sets (según modalidad deportiva) a favor y en contra de todos los partidos jugados. Se prioriza el equipo con la diferencia numérica mayor.
4. Cociente de goles-tantos-sets (según modalidad deportiva) a favor y en contra de todos los partidos jugados. Se prioriza al equipo con cociente mayor.
5. Sorteo.

b) Si los grupos no tienen igual número de equipos que finalizan la liga, se emparejan los de igual puesto, ordenándose entre sí con las siguientes prioridades:

1. Mejor cociente victoria/derrotas.
2. Mejor Cociente de goles-tantos-sets (según modalidad deportiva) a favor y en contra de todos los partidos jugados. Se prioriza el equipo con cociente mayor.
3. Sorteo.

Artículo 27: Condiciones para adquirir o mantener derecho a plaza de 1ª ó 2ª División

El equipo sólo conservará su derecho a la permanencia en 1ª o 2ª División, en el Distrito IMD donde haya conseguido el ascenso y si mantiene el mismo nombre, a excepción de:

- 1º) Un equipo mantendrá su plaza y podrá cambiar su nombre si es solicitado al menos, por el 51% de los participantes de la temporada anterior.
- 2º) Un equipo perteneciente a una entidad legalizada o a un centro de enseñanza mantiene la plaza y puede variar el nombre de la temporada anterior, si así lo solicita el representante legal, Presidente, Director o persona en quien delegue.

El nombre y la plaza de un equipo participante en cada temporada se considera asociado a (orden de prioridad):

- 1º) Representante legal del club o entidad legalizada.
- 2º) A la mitad más uno de los participantes inscritos en la temporada precedente (deportistas, representante, entrenadores y delegados).
- 3º) Si un equipo compuesto por el representante y/o un número de deportistas inferior al 51%, desea continuar en competición la temporada siguiente, éste podrá mantener su nombre y la plaza, sino media reclamación por escrito del resto de participantes de la temporada precedente.

Se establece un plazo de reclamación que finaliza con la inscripción de los equipos, y tanto en este caso como en cualquier otro conflicto, decidirá el Distrito IMD correspondiente en un plazo de 24 horas.

Artículo 28: Renuncia a participar en la competición y/o Fase Final.

El equipo que no desee participar en la competición una vez inscrito, deberá comunicarlo por escrito en el Distrito IMD donde realizó la inscripción.

La renuncia a participar en Fase Final deberá comunicarlo por escrito a su Distrito IMD, antes de la última jornada de la primera fase de competición, siendo el puesto ocupado por el siguiente equipo. De no existir más equipos, saldrá del mejor clasificado del otro Distrito IMD con más equipos. Cualquier otra renuncia a disputar la Fase Final será sancionada conforme Régimen disciplinario.

Artículo 29: Sistemas de puntuación.

Las puntuaciones que se otorgan según los resultados de los encuentros, se recogen en circular específica de cada deporte.

Artículo 30: Incomparecencia a encuentros.

Si un equipo, no comparece a un encuentro de liga o se retira del terreno de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, será de aplicación lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

Si un equipo se queda durante el encuentro con menos de los deportistas establecidos en las reglas de juego de cada deporte y no puede continuar el juego, el resultado final será el que señale el marcador en ese momento, o bien, si ganaba o empataba se aplicará en su contra el resultado mínimo que establece el art. 34 de la presente Normativa, no descontándose en este caso ningún punto. En caso de que el Comité de Competición aprecie intencionalidad, mala fe o reiteración será de aplicación lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

Si un equipo no se presenta y el contrario acepta repetir el partido, deberán notificar el acuerdo por escrito al Comité de Competición, según los plazos establecidos en el Régimen Disciplinario. El Comité de Competición hará constar en el acta correspondiente, la aceptación o no de dicho acuerdo, indicando un plazo de 24 horas para que un tercer equipo del mismo grupo pueda oponerse por escrito a la repetición del encuentro, resolviendo el correspondiente Comité. Todos los gastos derivados de esta repetición correrán a cargo del equipo responsable de la suspensión del encuentro.

Artículo 31: Descalificaciones

Si un equipo es descalificado o se retira de la competición, quedarán anulados los resultados de todos sus encuentros jugados, manteniéndose las sanciones disciplinarias y económicas que se hayan derivado de la competición.

Si la descalificación o retirada de un equipo se produce en la última jornada, se mantendrán los resultados de la competición, dando por ganador del encuentro al equipo con quien le correspondiese celebrar el último partido con el resultado mínimo.

La descalificación de un equipo y sus participantes en Juegos Deportivos Municipales, supondrá la correspondiente descalificación en los Juegos Deportivos de Primavera, en caso que estuviesen alternando las dos competiciones.

CAPITULO VII: CLASIFICACIONES

Artículo 32: Sistema de liga

Terminada la competición por sistema de liga, se realizará la clasificación final del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los encuentros. No se permitirá que se celebre ningún encuentro en fecha posterior a la designada para la última jornada, excepto en aquellos casos que determine el IMD.

Si al establecer la clasificación de cada jornada o de la competición, en una de sus partes o al final, se encuentran 2 ó más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá del siguiente modo:

a) Dos equipos empatados:

- 1º) La suma de puntos obtenidos por los 2 equipos, en los partidos jugados entre ellos. Vence el que más puntos sume. En caso de persistir el empate:
- 2º) La diferencia de goles/tantos a favor y en contra, en la suma de los partidos jugados entre ellos. Vence el equipo con la mayor diferencia numérica. En el supuesto de competiciones de voleibol, en primer lugar se tendrá en cuenta la diferencia de set a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos y si persiste el empate se atenderá a la diferencia de tantos a favor y en contra en los partidos jugados entre ellos. En caso de persistir el empate:
- 3º) La diferencia de goles/tantos a favor y en contra, en la suma de todos los partidos jugados por ambos equipos en la competición. Vence el equipo con la mayor diferencia numérica. En caso de persistir el empate:
- 4º) El cociente resultante de dividir la suma de los goles/tantos a favor entre la suma de los goles/tantos en contra, obtenidos por ambos equipos en todos los partidos jugados en la competición. Vence el equipo con el cociente numérico mayor. En caso de persistir el empate:
- 5º) Se jugará un partido entre los equipos empatados.

b) Más de dos equipos empatados:

- 1º) La suma de los puntos obtenidos por los equipos empatados, sólo en los partidos jugados entre ellos. Se clasificará primero el equipo que más puntos sume. De los equipos que sigan empatados, se resolverá:
- 2º) La diferencia de los goles/tantos a su favor y en contra, en la suma de los partidos jugados entre todos los equipos inicialmente empatados. Se clasifica primero el equipo con la diferencia numérica mayor. De los equipos que sigan empatados, se resolverá:
- 3º) La diferencia de goles/tantos a favor y en contra, en la suma de todos los partidos jugados contra todos los equipos, en la competición completa. Se clasifica primero el equipo con la diferencia numérica mayor. De los equipos que sigan empatados, se resolverá:
- 4º) El cociente resultante de dividir la suma de los goles/tantos a favor entre la suma de los goles/tantos en contra, obtenidos por los equipos que sigan empatados, en todos los partidos jugados contra todos los equipos de la competición completa. Se clasifica primero el equipo con el cociente numérico mayor.

Artículo 33: Sistema de Copa: Eliminatoria a uno o dos encuentros

La competición que se celebre por sistema de eliminatoria a un solo partido, clasificará el equipo vencedor del encuentro. Si el mismo termina en empate, se disputará la prórroga o prórrogas que determine la circular correspondiente, y en su defecto, lo especificado en las Reglas Oficiales de Juego de cada deporte.

La competición que se celebre por sistema de eliminatoria a doble partido, se clasificará el equipo que haya sumado más tantos a favor en el conjunto de los 2 encuentros. Caso de que la suma sea igual para ambos equipos al término del segundo encuentro, se disputará la prórroga o prórrogas que determine la circular correspondiente y, en su defecto, lo especificado en las Reglas Oficiales de Juego de cada deporte.

Si un equipo no comparece a un encuentro correspondiente a una eliminatoria, se retira del terreno de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, se encuentra sin los deportistas mínimos para continuar el partido o incurre en alineación indebida perderá la eliminatoria, quedando clasificado el equipo contrario, según Régimen Disciplinario.

Artículo 34: Resultado mínimo.

Cuando el Comité de Competición o de Apelación acuerde aplicar el resultado mínimo, éste será el que figura en la circular correspondiente a cada deporte.

CAPITULO VIII: DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS

Artículo 35: Reglas de juegos de cada deporte

En cada deporte, se aplicarán las Reglas oficiales de juego en vigor de la federación correspondiente, establecidas en la circular de cada deporte, o en su defecto por las establecidas al efecto por el IMD. En todos los casos prevalecerán las excepciones a las mismas recogidas en esta Normativa.

Artículo 36: El Balón y/o elementos necesarios para desarrollo de los encuentros.

Para celebrar un encuentro, ambos equipos contendientes están obligados a presentar un balón y/o elementos necesarios para el desarrollo del mismo, que reúnan las características reglamentarias, aprobadas por la Federación correspondiente. El árbitro podrá decidir jugar el encuentro, aun cuando el mismo no reúna las condiciones idóneas.

Artículo 37: Calendario y fecha oficial de los encuentros

Todo encuentro se considera celebrado en la fecha que figura en el calendario oficial, aun cuando se dispute en otra distinta. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo lo que se refiere al cumplimiento de sanciones, que se estará a lo estipulado en el Régimen Disciplinario.

Artículo 38: Puntualidad y hora del encuentro.

El equipo está obligado a presentarse en el terreno de juego con la suficiente antelación, al menos 20 minutos antes, para no provocar retrasos en el comienzo del encuentro.

Si un equipo no se encuentra en el terreno de juego a la hora fijada para el partido, debidamente equipado y en disposición de jugar, el árbitro concederá 5 minutos de cortesía a contar desde la hora oficial de comienzo, pasado dicho plazo, levantará acta de no presentación.

Un equipo no podrá alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando haya sido requerido por el árbitro para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden del árbitro podrá ser considerada como incomparecencia.

No está permitido el calentamiento de los deportistas dentro de los márgenes horarios establecidos para los partidos en el calendario. En los Centros Deportivos Municipales, tanto el árbitro como el delegado de campo podrán marcar el tiempo de calentamiento de los equipos, en función de los horarios disponibles.

Artículo 39: Deportividad

Es obligatorio que deportistas y técnicos de los equipos de todas las categorías, se saluden en el centro del terreno de juego antes de comenzar el encuentro y una vez finalizado el mismo.

El árbitro hará constar en acta el incumplimiento de esta norma por parte de cualquier equipo, siendo de aplicación el Régimen Disciplinario.

Artículo 40: Periodos de cortesía

Si el árbitro y/o el equipo contrario no se encuentra en el terreno de juego a la hora fijada para el partido, debidamente equipado y en disposición de comenzar el encuentro, los presentes concederán un tiempo de cortesía de 5 minutos para su presentación, pasados los cuales se atenderá a lo dispuesto en la presente Normativa.

Artículo 41: Alineaciones

Para poder tomar parte en un encuentro, el equipo debe presentar:

- La licencia de todos los deportistas que alinee hasta el máximo establecido.
- Tan sólo se puede alinear en cada encuentro un entrenador y un delegado.
- La "Hoja Relación" del equipo donde figuren los deportistas, entrenadores y delegados a inscribir en el acta, debidamente tramitada o su fotocopia compulsada por el IMD.

Si un deportista, entrenador o delegado no presenta licencia, estará obligado a acreditar su identidad mediante documento oficial (DNI, Pasaporte, Permiso de Conducir, etc) y firmará al dorso del acta antes del comienzo del partido. El equipo

será responsable de que el afectado se presente con la licencia para su comprobación, ante el Comité de Competición y a requerimiento de éste, sujeto a las condiciones del apartado siguiente.

El participante deberá estar incluido en el acta o en la relación de participantes. Tan sólo se admitirá excepción a esta norma si el jugador alineado pertenece al equipo inmediato inferior, haciendo clara referencia el árbitro en el acta a esta incidencia.

No está permitido que tome parte en un encuentro el deportista, entrenador y/o delegado que no haya acreditado su identidad mediante la licencia o documento oficial, estando incluido en la Relación de Participantes y/o acta.

Se considera que un deportista, entrenador y/o delegado han sido alineados en un encuentro, si figuran en el acta del partido. El nombre de los participantes en un encuentro deberá ser comunicado antes del comienzo del encuentro (mediante licencia, DNI o su referencia en la Relación de participantes o en el acta), pendiente de inscribirse en el acta de forma definitiva hasta que haga acto de presencia en cualquier momento del partido, momento en el cual deberá ser identificado antes de acceder al terreno de juego.

CAPITULO IX: SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS

Artículo 42:

Si se suspende un encuentro, los equipos contendientes y el árbitro deberán acordar la nueva fecha de celebración, indicando en el acta del partido, día, hora y terreno de juego elegido, siendo ratificado por los responsables de ambos equipos y el árbitro con la firma. De no existir acuerdo, el IMD fijará la fecha de recuperación, siendo esta susceptible de cambio por la organización.

El árbitro, con su firma de conformidad, se compromete a dirigir el nuevo encuentro o, en su defecto, a que acuda otro árbitro en su lugar, aunque no exista designación explícita.

Artículo 43:

Una vez cumplimentada el acta con los deportistas presentes y relacionados en la misma, si el encuentro no llega a comenzar, en su repetición podrán ser alineados nuevos deportistas.

En el caso de suspensión una vez comenzado el encuentro, en su reanudación sólo podrán alinearse los participantes inscritos en su equipo en la fecha de suspensión del encuentro.

Artículo 44:

1. Si un encuentro hubiera de interrumpirse o suspenderse por la actitud de los componentes de los 2 equipos contendientes, el Comité de Competición podrá dar como válido el resultado que reflejase el marcador en el momento de la interrupción, o bien dar por perdido el encuentro a ambos, dependiendo de la gravedad de los incidentes. Si la actitud incorrecta que motivase la suspensión fuera imputable al comportamiento de un solo equipo, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que hubiera en ese momento, o por el resultado mínimo, si aquél le fuera desfavorable. En ambos casos, el Comité de Competición sancionará conforme al Régimen Disciplinario del presente Normativa.
2. Si un encuentro hubiera de interrumpirse o suspenderse por la actitud gravemente incorrecta del público, el Comité de Competición, apreciando la gravedad de los hechos y el público causante de los mismos, resolverá si el encuentro ha de reanudarse, o bien, si declara perdedor al equipo cuyos seguidores provocaron los incidentes, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 34 de la presente Normativa, en el caso de que estuviese ganando o empatando en el momento de la interrupción, o bien por el tanteo que reflejase el marcador en caso de que estuviese perdiendo. Si el Comité de Competición decide no reanudar el encuentro, sancionará al equipo infractor conforme al Régimen Disciplinario. En el supuesto de que acordase la reanudación del partido, decidirá igualmente las condiciones y forma en que haya de realizarse, teniendo en cuenta la reglamentación específica de cada deporte, corriendo los gastos de arbitraje y de instalación a cargo del infractor.
3. Si un encuentro hubiera de interrumpirse o suspenderse a causa de las condiciones climatológicas o técnicas de la instalación, o por cualquier otro motivo, faltando pocos minutos para finalizar el mismo y a tenor del resultado del partido en el momento de la interrupción, el Comité de Competición podrá dar por finalizado el partido.
4. El Comité de Competición puede decidirá la repetición de un encuentro en caso de incumplimientos graves por parte de los árbitros-jueces por la no aplicación correcta de la Normativa de Competición y que causen un perjuicio irreparable en el desarrollo del encuentro. En ningún caso será de aplicación este artículo, por errores de índole técnico o cuestiones de apreciación. Los gastos de arbitraje correrán a cargo de la empresa adjudicataria del Servicio, siempre que sea debidamente justificada, motivada y que se haya enviado a la empresa adjudicataria del servicio para que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime oportunas.

Artículo 45:

Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes, y éste hubiese justificado adecuadamente la causa o motivo de su no presentación, el Comité competente podrá disponer la nueva celebración del encuentro, siendo a cargo de este equipo la totalidad de los gastos de arbitraje, instalación y cualquier otro que se pudiera originar.

CAPITULO X: TERRENO DE JUEGO Y UNIFORMIDAD

Artículo 46:

Antes de que se inicie la competición y durante el transcurso de la misma, el IMD podrá determinar la idoneidad de las instalaciones deportivas propuestas por los equipos participantes, en relación a los requerimientos técnicos y de seguridad, para el normal desarrollo del programa de JJDDMM y JJDDP.

No se podrán celebrar encuentros fuera del término municipal de Sevilla.

Artículo 47:

Si la competición se celebra en instalaciones sedes determinadas por el IMD, todos los equipos jugarán sus encuentros en la misma. No obstante, el IMD podrá designar cualquier otro terreno de juego para el mejor desarrollo de la competición.

El equipo que juegue en campo propio es responsable:

- De que el terreno de juego reúna las condiciones técnicas señaladas por las Reglas Oficiales de Juego y esté disponible para celebración del encuentro.
- De las medidas de seguridad que se adopten.
- De la presencia de un delegado de campo durante el encuentro, que se identificará como tal ante el árbitro. De no existir éste, sus funciones serán asumidas por el responsable del equipo local.

El equipo que no disponga de campo propio, jugará en las instalaciones que el IMD pueda poner a su disposición.

Artículo 48:

El equipo está obligado a respetar las instalaciones deportivas en que se celebren los encuentros, así como a atender las indicaciones del delegado de campo y personal responsable de las mismas.

El IMD, a través del Comité de Competición o de Apelación, podrá prohibir el uso de instalaciones deportivas o descalificar a aquel equipo cuyos componentes o seguidores no observen un comportamiento debido o causen desperfectos en dichas instalaciones, independientemente de quien sea su propietario.

En el caso de que componentes o seguidores de un equipo ocasionen desperfectos en las instalaciones deportivas, causados por mala fe o negligencia, el Comité de Competición o Apelación exigirá al equipo responsable el abono de los gastos de la oportuna reparación y cualesquiera otros que se originen, sin menoscabo de las sanciones disciplinarias que pudieran derivarse de dicha acción.

Artículo 49: Zona de banquillos.

Sólo podrán situarse en la zona de banquillo de cada equipo o permanecer en las cercanías del espacio reservado para ellos, los deportistas, entrenador y delegado, si cada uno de ellos cuenta con la licencia correspondiente y figuran inscritos en acta.

El árbitro ordenará que se retiren de la zona de banquillo y/o lugar cercano al mismo a cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones, cuidando el representante del equipo o el delegado de campo de que esto se cumpla.

Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición, así como de aquellas que hayan sido excluidas o expulsadas del encuentro por el árbitro.

Artículo 50: Hora de juego

La hora de juego de los encuentros deberá estar dentro de los siguientes límites:

CATEGORÍA	De L a J	Viernes	Sábado	Domingo
Peque		De 17 a 21 h	De 9 a 15 h.	
Prebenjamín		de 17.00 a 21.00 h	de 09.00 a 15.00 h	
Benjamín				
Alevín			de 09.00 a 22.00 h	
Infantil				
Cadete		de 20.00 a 23.00 h	de 09.00 a 23.00 h	de 09.00 a 15.00 h
Juvenil				
Senior	de 21.00 a 23.00 h	de 20.00 a 23.00 h	de 15.00 a 23.00 h	
Veterano				
Personas con discapacidad		de 17.00 a 21.00 h	de 09.00 a 23.00 h	de 09.00 a 15.00 h

El equipo que cuente con campo propio hará constar en la “Hoja de Inscripción” la hora de juego de sus encuentros, la cual estará comprendida dentro los límites anteriores.

El IMD podrá fijar encuentros en días festivos, en horario de 9.00 a 22.00 horas, y en días laborables (de lunes a viernes) de 17.00 a 22.00 horas.

Al equipo que el IMD le facilite terreno de juego estará sujeto a los días y horarios que le sean asignados. Igualmente adjudicará el horario de sus partidos a aquellos equipos que no lo hayan señalado en su "Hoja de Inscripción".

El IMD podrá alterar o modificar la fecha, hora y terreno de juego de los encuentros, independientemente de quien lo hubiese fijado, si fuera preciso para el mejor desarrollo de la competición.

Artículo 51: Cambio de fecha, hora y terreno de juego

El cambio de fecha, hora y/o terreno de juego deberá ajustarse a las siguientes condiciones (excepto para la Fase Final):

PLAZO	SOLICITANTE	CONFORMIDAD EQUIPO CONTRARIO	TASA A ABONAR
Con 30 días o mas	Equipo Local	No necesaria	
	Equipo Visitante	Necesaria	
Con 15 o más días	Equipo Local	Necesaria	
	Equipo Visitante	Necesaria	
Hasta las 14 horas del martes previo	Equipo Local	Necesaria	3,00 €
	Equipo Visitante		

La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito en modelo oficial, en la oficina del Distrito IMD organizadora de la competición.

El escrito remitido a través de fax o correo electrónico no será aceptado sin la confirmación telefónica posterior de su correcta recepción.

En caso de producirse cualquier variación sobre la inscripción inicial, los equipos que dispongan de terreno propio deberán comunicarlo por escrito en la oficina del Distrito IMD organizador, surtiendo efecto 15 días después de la recepción del escrito.

Para que la modificación solicitada tenga validez, el Distrito IMD deberá notificar su aceptación o no, en el Comité de Competición.

Se valorará positivamente la aportación de terreno de juego por parte de los equipos, a la hora de aceptar la solicitud.

No se admitirán cambios en los partidos de Fase Final, salvo aquellos que cumplan con todas las estipulaciones siguientes, previo estudio y aprobación por parte del Comité de Competición:

- Se deberán solicitar con 15 días de antelación.
- Deberán estar firmados por ambos equipos, dando conformidad por escrito.
- Se deberá celebrar con anterioridad a la fecha inicialmente prevista en calendario.
- En el escrito se indicará fecha, hora y terreno de juego. Éste último deberá ser una Instalación Municipal cubierta.

Si el Comité de Competición realiza alguna modificación sobre fecha, horario o determina la celebración de un encuentro y no es por mutuo acuerdo de ambos equipos, no se podrá celebrar hasta pasadas 24 horas del momento de la publicación oficial (jueves a las 12 horas).

El IMD, en aras a una mejor organización de las competiciones, podrá modificar la fecha, hora y/o terreno de juego sin estar sometido a los plazos indicados en este artículo.

Artículo 52: Uniforme de juego

El equipo deberá contar con un uniforme de juego en cuanto al color y con numeración no superior a 2 dígitos, de acuerdo a la Normativa de cada deporte.

Si el árbitro/juez estima que el color del uniforme de juego de ambos equipos o participantes, puede prestarse a confusión, el visitante está obligado a cambiar la camiseta, a cuyo efecto ha de desplazarse con el oportuno repuesto, estando permitido en este caso, el uso de petos numerados y de color uniforme.

Tendrá la consideración de equipo visitante a los efectos del cambio de camiseta, el que figura en segundo lugar en el calendario oficial.

Si el árbitro suspende el encuentro por entender que la uniformidad de alguno de los equipos impide el correcto desarrollo del partido, el Comité de Competición sancionará al equipo causante de dicha suspensión, según el Régimen Disciplinario, atendiendo siempre al color debidamente comunicado por el equipo/deportista en la "Hoja de Inscripción" o a las modificaciones solicitadas mediante el impreso oficial dirigido al Comité de Competición correspondiente.

El cumplimiento de esta Normativa se regulará a través del Régimen Disciplinario anexo a la misma.

Este Régimen disciplinario se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas participantes en el programa de los JJDDMM.

CAPITULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53:

Queda sometida a este Régimen disciplinario cualquier persona en posesión de la licencia o que desarrolle actividades relacionadas con los JJDDMM y JJDDP.

El ámbito de potestad disciplinaria se extiende a todas las infracciones cometidas dentro del desarrollo de JJDDMM y JJDDP 2016-2017 y/o dentro de la Temporada Deportiva, entendiéndose como tal, el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Artículo 54:

Constituirá falta toda infracción sobre los artículos contenidos en esta Normativa y sus anexos, sin menoscabo de las interpretaciones que los distintos Comités puedan realizar, aun cuando no se contemple literalmente en esta Normativa.

Artículo 55:

Las faltas podrán ser de carácter colectivo o individual y de tipo leve, grave o muy grave.

Para determinar la gravedad de la falta se valoraran los antecedentes, trascendencia de los hechos y demás circunstancias que el Comité competente pondere y estime necesario.

Artículo 56:

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el buen orden deportivo. Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

1. A Deportistas:
 - Inhabilitación
 - Suspensión
 - Apercibimiento (tercera amonestación)
 - Amonestación
 - Sanción económica
2. A Colectivos:
 - Pérdida del encuentro
 - Descalificación
 - Descuento de puntos de la clasificación que se establezca
 - Sanción económica
 - Clausura temporal de la sede de juego y/o prohibición de uso de instalaciones municipales
 - Abono de los desperfectos ocasionados
 - Apercibimiento (tercera amonestación)
 - Amonestación

Artículo 57:

Sólo en infracciones cometidas por equipos, podrán imponerse simultáneamente dos o más sanciones de forma independiente por un mismo hecho o hechos sucesivos. Si de un mismo hecho o acto se derivan más de una falta, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, en grado correspondiente a la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente.

Artículo 58:

La suspensión de un participante por un determinado período de tiempo implica la prohibición de participar en cualquier actividad vinculada a los JJDDMM y/o JJDDP, hasta que sea cumplida en el deporte y categoría donde se impuso; y abarcará desde la fecha de competición inmediata al fallo, hasta la jornada fijada, independientemente de las alteraciones que pueda sufrir el calendario oficial original, contabilizándose aquellos encuentros que efectivamente se celebren y acaben. No se contabilizarán los encuentros de categoría superior como suspensión cumplida, a efectos de sanción.

La expulsión, exclusión y/o falta descalificante implica suspensión cautelar inmediata hasta que se dicte fallo por parte del Comité competente, y computará a los efectos de cumplimiento de sanción. A estos efectos, no son computables los meses julio, agosto y septiembre.

Si un participante es sancionado mientras alterna Juegos Deportivos Municipales y Juegos Deportivos de Primavera, la sanción contabilizará en la competición en la que ha sido sancionado NO pudiendo alinearse mientras tanto en la otra en la que esté inscrito, en la temporada en curso. En caso de que exceda de la misma lo cumplirá en la primera competición en la que se inscriba. En caso de ser sancionado por un período de tiempo, será de aplicación el párrafo primero de este Artículo.

Artículo 59:

Si el participante suspendido no cumpliera la sanción dentro de la temporada, habrá de hacerlo en la siguiente, siempre a partir de su alta en competición. Si estuviese dado de alta en Juegos Deportivos de Primavera, le contabilizará la sanción.

Sólo en caso de suspensión por descalificación de equipo, podrá levantarse la suspensión al deportista en su inscripción para la siguiente competición, previo pago de 6,00 €. Si un jugador es descalificado en Juegos Deportivos Municipales podrá realizar el abono de esta cantidad para poder participar en los Juegos Deportivos de Primavera.

La sanción máxima prevista en el Régimen Disciplinario será de 20 años. Las sanciones a perpetuidad (falladas por

Comité en temporadas anteriores a la temporada 2014/15) pasarán a ser conmutadas por "20 años".

Artículo 60:

Reincidencia es cuando se comete la misma falta en más de una ocasión, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma competición.

Acumulación es cuando se comete más de una falta del mismo grado, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma competición.

Artículo 61: Circunstancias eximentes, agravantes y atenuantes:

1. Son circunstancias eximentes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) El caso fortuito.
 - b) Fuerza mayor.
 - c) Legítima defensa para evitar una agresión.
2. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) Ser reincidente.
 - b) Acumular sanciones.
 - c) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.
 - d) Provocar el desarrollo anormal del encuentro y/o suspensión del mismo.
 - e) Cometer cualquier falta como espectador teniendo licencia de JJDDMM o estando sancionado.
 - f) Figurar en el acta como capitán del equipo.
 - g) Cometer infracciones antes o después del encuentro.
 - h) La ocultación de pruebas al Comité competente.
 - i) La ocultación de la identidad de los presuntos infractores o autores de los hechos juzgados al Comité.
 - j) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente tendente a disminuir los efectos y gravedad de los hechos ocurridos susceptibles de sanción.
 - k) Cometer faltas en contra del equipo arbitral, delegado y campo o personal de Organización
3. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:
 - a) No haber sido sancionado durante la temporada.
 - b) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
 - c) Haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, dar satisfacción al ofendido o confesar aquella a los órganos competentes. Estas circunstancias deberán recogerse en el acta del encuentro.
 - d) La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando el origen de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta. Además, para la determinación de la sanción a aplicar, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurren en la falta.

Artículo 62:

En la imposición de sanciones económicas, según los hechos, el Comité de Competición o Apelación, fijará su cuantía discrecionalmente hasta el máximo establecido para cada categoría.

La sanción económica impuesta a los equipos será descontada de la fianza. Si durante la competición, esta cantidad fuese igual o inferior al 50% de la establecida para su categoría, el Comité solicitará su reposición, indicando el plazo para realizarla.

En caso de no hacerlo en dicho plazo, el equipo será descalificado (art. 6.h).

Artículo 63:

Son autores de la falta los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen a otro a ejecutarla y los que cooperen en su ejecución eficazmente.

Artículo 64:

La alineación de un participante será considerada indebida y sancionada como tal, si incumple los requisitos establecidos en la Normativa y Procedimiento de inscripción.

Artículo 65. Faltas individuales.

1. FALTA LEVES: Sanción comprendida entre Amonestación hasta suspensión por 3 partidos ó 1 mes.
 - a) Realizar expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración.
 - b) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador, sin causarle daño.
 - c) Provocar o incitar al público o a participantes en contra de la correcta marcha de un encuentro, antes, durante o después del mismo.
 - d) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido u ofender de forma leve, con palabras o gestos.

- e) Ocasionar desperfectos de carácter leve en las instalaciones.
- f) Incumplir el responsable del equipo con la obligación de facilitar al árbitro o a sus auxiliares las licencias, si no provoca la suspensión del encuentro.
- g) Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas leves.
- h) Tarjetas. Las tarjetas de amonestación y expulsión en un encuentro se sancionan de la siguiente forma:
 - a. Fútbol y Fútbol Siete:
 - Tarjeta amarilla: amonestación.
 - Doble tarjeta amarilla: 1 partido de suspensión.
 - Tarjeta roja: al menos, 1 partido de suspensión, según Artículo infringido.
 - b. Fútbol-sala:
 - Tarjeta amarilla: amonestación.
 - Doble tarjeta amarilla: doble amonestación.
 - Tarjeta roja: al menos, 1 partido de suspensión.

La acumulación de tarjetas amarillas se sancionará como sigue:

- Primera y segunda: amonestación.
- Tercera: apercibimiento de suspensión.
- Cuarta (1er. Ciclo): 1 partido de suspensión.
- Octava tarjeta (2º Ciclo): 2 partidos de suspensión.
- Duodécima (3er. Ciclo): 3 partidos de suspensión, y así sucesivamente. No se sumarán los ciclos de tarjetas a las sanciones leves.

I/ Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como leves, por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

- 2. **FALTAS GRAVES.** Sanción comprendida desde suspensión de 4 a 12 partidos o de 1 a 3 meses.
 - a) La agresión o intento de agresión, de carácter grave.
 - b) Permitir o realizar actos de violencia de carácter grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
 - c) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra.
 - d) Insultar u ofender de forma grave o reiterada.
 - e) Realizar actos que provoquen la interrupción anormal de un encuentro.
 - f) La reincidencia o acumulación de faltas leves.
 - g) Actuando como delegado, entrenador o capitán, ser responsable de la alineación indebida de un jugador, entrenador o delegado, siendo sancionado tanto el responsable como el sujeto infractor.
 - h) Incumplir el responsable del equipo con la obligación de facilitar al árbitro o a sus auxiliares las licencias, si provoca la suspensión del encuentro.
 - i) Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas graves.
 - j) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.
- 3. **FALTAS MUY GRAVES.** Sanción comprendida entre desde 13 partidos ó 3 meses a 20 años.
 - a) La agresión o intento de agresión, de carácter muy grave.
 - b) Permitir o realizar actos de violencia de carácter muy grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra, y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
 - c) Realizar actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro
 - d) La reincidencia o acumulación de faltas graves
 - e) Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas muy graves.
 - f) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como muy graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

Artículo 66. Faltas colectivas.

1. FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Sanción aplicable: 1ª (amonestación); 2ª (amonestación); 3ª (apercibimiento); 4ª (sanción 25% fianza).

- a) La demora de un equipo, o responsable de tal, en la entrega de la documentación, cuando provoque retraso en el inicio del encuentro y no motive la suspensión.

- b) La no presentación por parte de un equipo de la “Hoja Relación” o la totalidad de las licencias de los participantes inscritos en acta, acreditando su identidad mediante otro documento.
- c) No abonar el recibo arbitral en el terreno de juego.
- d) Incumplir las normas referentes a la disponibilidad del terreno de juego y las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas de Juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro. (se consideraba falta técnica, descalificándose a la tercera ocasión).
- e) Incumplir las normas referentes a la correcta numeración y color uniforme de la indumentaria de los jugadores, cuando no motiven la suspensión del encuentro.
- f) La no presentación por parte de un equipo o deportista individual del balón o pelotas de juego que reúna las características reglamentarias, cuando no motive la suspensión del encuentro.

2. FALTAS TÉCNICAS.

2.1. FALTAS LEVES.

Sanción aplicable: Amonestación; apercibimiento de clausura del terreno; sanción económica del 25% de la fianza; pérdida del encuentro o eliminatoria; abonar desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente. **El apartado E tan sólo supondrá la pérdida del encuentro por el resultado mínimo, no siendo de aplicación el resto de sanciones arriba especificadas y no se aplicará la reincidencia ni acumulación.**

- a) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de carácter leve antes, durante o después del encuentro.
- b) La actitud incorrecta de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter leve y no provoque la suspensión del encuentro.
- c) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de carácter leve contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
- d) Los incidentes de público de carácter leve y que no motiven la suspensión del partido.
- e) **Incumplir las normas referentes a la participación mínima de jugadores en acta, o bien el incumplimiento de la Normativa de sustituciones especificadas en las circulares de los deportes que así lo establezcan.**
- f) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como leves en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, o alarma social.

2.2. FALTAS GRAVES.

Sanción aplicable: Pérdida del encuentro o partido finalizado; descuento de puntos; sanción económica 50% fianza; clausura terreno de juego o prohibición de uso instalaciones municipales de 1 a 12 partidos; abonar desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente.

- a) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de agresión, coacción o violencia de carácter grave, antes, durante o después del encuentro.
- b) La actitud antideportiva de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter grave, provoque o no la suspensión del mismo.
- c) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de violencia de carácter grave contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
- d) Los incidentes de público de carácter grave y antideportivo
- e) Provocar la suspensión de un encuentro por presentar un número de jugadores inferior al establecido como mínimo para comenzar un encuentro.
- f) La alineación indebida de un deportista, entrenador o delegado.
- g) La reincidencia o acumulación de cuatro faltas leves técnicas.
- h) Provocar que el Comité suspenda un encuentro por impago de recibos arbitrales, según art. 25 de la Normativa.
- i) La incomparecencia de un equipo a un encuentro, negativa a participar en el mismo o retirada del terreno de juego por primera vez, durante la temporada.
- j) Incumplir las normas referentes a la disponibilidad del terreno de juego y las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas de Juego, cuando motiven la suspensión del encuentro.
- k) La no presentación por parte de los 2 equipos o deportistas individuales del balón o pelotas de juego que reúna las características reglamentarias, si esto provoca la suspensión del encuentro.
- l) Incumplir las normas referentes a la correcta uniformidad de los jugadores, de manera que, por carecer de color uniforme, coincidencia de color con el equipo contrario o defectuosa numeración, el árbitro se viera obligado a suspender el encuentro.
- m) No atender inmediatamente las decisiones arbitrales sobre el inicio del encuentro, entrega de licencias, identificación de jugadores, entrenadores o delegados y, en general, todas aquellas medidas que busquen establecer la autoría de las faltas y la presentación al Comité de las licencias de los responsables del mismo.
- n) No tramitar el número mínimo de licencias en los plazos establecidos, provocando la suspensión del encuentro.
- o) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como graves (por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad o alarma social).

- p) No entregar las licencias de los jugadores, ni ningún otro documento que acredite su identidad (dni, pasaporte, etc...) provocando la suspensión del encuentro.
- q) La suspensión de un partido por sistema Copa: no presentación, retirada del terreno de juego o provocar la suspensión del mismo por cualquier supondrá, además, la pérdida de la eliminatoria.

2.3. FALTAS MUY GRAVES.

Sanción aplicable: Descalificación del equipo de la competición; pérdida total de la fianza; clausura terreno de juego o prohibición de uso instalaciones municipales; abonar desperfectos ocasionados en los plazos marcados por el Comité competente; sanción económica de 6,00 € a cada uno de los componentes del equipo.

- a) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de agresión, coacción o violencia de carácter muy grave, antes, durante o después del encuentro.
- b) La actitud antideportiva de un equipo durante un encuentro, siendo de carácter muy grave, provoque o no la suspensión del mismo.
- c) La realización por parte de componentes de un equipo y/o del público de actos de violencia de carácter muy grave contra los bienes o instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
- d) Los incidentes de público en general, que perturben de forma muy grave el desarrollo del encuentro, provoquen o no la suspensión del mismo o atenten a la integridad de los asistentes.
- e) La reincidencia o acumulación de faltas graves.
- f) No reponer la fianza en los plazos establecidos.
- g) La incomparecencia de un equipo a un encuentro, negativa a participar en el mismo o retirada del terreno de juego por segunda vez, durante la temporada.
- h) La retirada de un equipo, comunicada por escrito.
- i) Provocar que el Comité suspenda dos encuentros a un equipo, cualquiera que fuese la razón de dicha suspensión.
- j) Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas muy graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad o alarma social.

Artículo 67. Infracciones a la conducta deportiva.

1. LEVES.

Sanción aplicable: Suspensión de hasta 1 mes.

- a) Incumplir las órdenes e instrucciones dictadas por el IMD, cuando se produzcan por negligencia o descuido inexcusable.
- b) Las manifestaciones públicas desconsideradas u ofensivas hacia personas o entidades integradas en los Juegos Deportivos de Sevilla.
- c) Las manifestaciones públicas contrastadas que descalifiquen la actuación de jugadores, entrenadores, árbitros, auxiliares de árbitros, delegados de campo, dirigentes, etc.
- d) Incumplir la obligación que tienen los equipos de las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín e Infantil de saludarse en el centro del terreno de juego antes de comenzar el encuentro y una vez finalizado el mismo.
- e) No acatar órdenes expresas dadas por el IMD, que puedan ser consideradas leves por el Comité de Competición.

2. GRAVES:

Sanción aplicable a equipos: suspensión de 1 mes a 3 temporadas.

- a) La descalificación y las acciones que atenten de manera grave a la armonía en la organización de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA y/o JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA.
- b) El ejercicio de actividades declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada (sólo aplicable a personas).
- c) Las manifestaciones públicas en las que se atente a la ética deportiva o a la armonía entre los equipos o las personas incluidas en esta Normativa, o se les ofenda gravemente (sólo aplicable a personas).
- d) Las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a las autoridades, a las instalaciones deportivas o a las normas que regulan los Juegos Deportivos de Sevilla.
- e) No acatar órdenes expresas dadas por el IMD, que puedan ser consideradas como) por el Comité.

3. MUY GRAVES:

Sanción aplicable: suspensión de 6 meses hasta la inhabilitación a 20 años atendiendo a la gravedad del acto cometido y al perjuicio causado.

- a) Intervenir en hechos conducentes a la obtención de un resultado predeterminado en un encuentro.
- b) El quebrantamiento de sanciones impuestas y el incumplimiento de las órdenes dictadas por el IMD.
- c) El comportamiento muy grave que atente contra la disciplina, el buen orden deportivo y el respeto debido a la autoridad, a las instalaciones deportivas o a las normas que regulan los Juegos Deportivos de Sevilla.
- d) No acatar las órdenes dadas por el IMD de carácter muy grave para el Comité.
- e) Incurrir en algún supuesto de incompatibilidad.
- f) Incumplir por mala fe o negligencia lo dispuesto en Altas y Bajas.

- g) No acatar órdenes expresas dadas por el IMD, que puedan ser consideradas muy graves por el Comité de Competición.

En el supuesto del apartado a) el Comité de Competición y/o Apelación podrá determinar la anulación del encuentro o competición o incluso alterar el resultado del mismo.

En el supuesto del apartado b) el Comité de Competición y/o Apelación podrá considerar quebrantamiento de la sanción impuesta a los entrenadores y delegados que dirijan a su equipo desde las inmediaciones del terreno de juego.

En los casos de desperfectos a instalaciones de carácter leve, grave o muy grave los daños ocasionados deberán ser abonados en el plazo marcado por el Comité de Competición o Apelación.

Artículo 68. Procedimiento.

1. COMITÉ DE COMPETICIÓN.

- a) Existirá un Comité de Competición en cada Distrito IMD, que tendrá potestad sobre todas las competiciones que le sean asignadas. Actuará con total independencia, y estará formado por el Director de Distrito IMD y su equipo técnico correspondiente, pudiendo contar con asesores externos.
- b) Las sesiones del Comité de Competición de cada Distrito IMD, tanto para Fase de Distrito como para Fase Final, se celebrarán a todos los efectos los miércoles laborables de la temporada oficial, a las 13.00 h y sin perjuicio de que se convoquen reuniones cuantas veces lo exija la competición correspondiente.
- c) El Comité de Competición resolverá sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los anexos complementarios que emitan los árbitros. Igualmente, resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los equipos sobre cualquier anomalía o incidente, con motivo u ocasión de un encuentro o competición, o sobre las infracciones a la conducta deportiva.
- d) Los equipos, árbitros, así como cualquier persona implicada en la organización de los JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE SEVILLA y JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA están obligados a presentar ante el Comité de Competición los documentos que se les soliciten, así como a la comparecencia de las personas que sean citadas. Caso de incumplimiento de lo anterior, se considerará la validez o no de la reclamación actuando el Comité en consecuencia.
- e) Para tomar sus decisiones, el Comité de Competición tendrá en cuenta el acta del encuentro, el anexo arbitral y cualquier otro informe que estime oportuno, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere válido. Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer, además de la prueba documental o testifical aportada o propuesta, los videos, notas de prensa y en general todos aquellos que permitan al Comité competente efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.
- f) La admisión o inadmisión motivada de las pruebas aportadas o propuestas corresponde al Comité de competición o Apelación. Sólo podrá ser rechazada o denegada su práctica de forma motivada:
 - 1. Por innecesarias.
 - 2. Por superfluas.
 - 3. Por carecer de objetividad al referirse directamente a parte implicada.
 - 4. Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objeto de estudio o resolución.
 - 5. Por extemporáneos.
 - 6. Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.
- g) Se considera evacuado el trámite de audiencia al interesado con la publicación y exposición del acta del Comité de Competición, en el tablón de anuncios de la oficina del Distrito IMD correspondiente, en los plazos establecidos. Se dará traslado a los interesados de cualquier informe complementario, antes de adoptar el fallo, pudiendo presentar las alegaciones a los mismos en un plazo máximo de 24 horas en Fase de Distrito y 12 horas en Fase Final, desde su notificación, para que manifiesten lo que estimen oportuno. No se aplicará este plazo si la denuncia es manifiesta y comprobada con exactitud por el IMD. Los fallos del Comité de Competición serán publicados en la página web del IMD.
- h) El Comité de Competición, cuando considere que no existen datos suficientes y mientras reúne los antecedentes necesarios, podrá imponer suspensiones provisionales, o bien adoptar cualquier otra medida cautelar, que se computarán como parte de las sanciones definitivas que se puedan imponer en su día.
- i) Los plazos establecidos en los apartados anteriores, podrán ser modificados si los encuentros corresponden a una competición que se dispute en días consecutivos, o bajo sistemas de juego especiales, en cuyo caso el Comité establecerá lo procedente.
- j) El Comité de Competición está facultado para actuar de oficio sin que medie denuncia, reclamación, informe arbitral, etc.
- k) En los fallos del Comité de Competición y Apelación se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículos de aplicación, sanción acordada, recursos que contra los mismos proceden, órganos y plazos en que habrán de imponerse, exceptuando el de los recursos que caben al Comité de Apelación. Contra los acuerdos y decisiones de cada Comité de Competición, se podrá interponer de nuevo recurso ante el mismo, si se añaden pruebas o alegaciones no contempladas con anterioridad.

- l) La presentación de un recurso no suspenderá el cumplimiento de las sanciones, órdenes, disposiciones, resoluciones o indicaciones impuestas, salvo que el Comité de Competición o Comité de Apelación acuerden lo contrario, con carácter previo a su fallo y hasta que éste se produzca. No se contempla la suspensión cautelar de sanciones.
 - m) Los equipos están obligados a conocer cuántos acuerdos y notificaciones efectúe el IMD. Para ello es necesario que algún representante del equipo se persone en las oficinas del Distrito IMD que organiza la liga o grupo en el que participa, o bien consulte la página web, los jueves a partir de las 12 horas, a fin de conocer los acuerdos del Comité de Competición y, en su caso, Apelación, notificaciones de cambios y cuantos escritos o comunicaciones efectúe el IMD, no siendo éste responsable de los perjuicios que se le ocasionen a los equipos, derivados de la no observancia de esta disposición.
2. **COMITÉ DE APELACIÓN.**
- a) El Comité de Apelación estará formando, al menos por tres técnicos del Instituto Municipal de Deportes, formalizándose su formación mediante el acta correspondiente.
 - b) Sobre las decisiones del Comité de Competición se podrá recurrir ante el Comité de Apelación, cuyos miembros se determinarán antes del inicio de la competición. En cualquier caso, formará siempre parte del mismo el Jefe de Sección de Competición.
 - c) Para la constitución y adopción de acuerdos será suficiente la presencia de la mayoría de sus miembros, todos con voz y voto, siendo dichos acuerdos inapelables.
 - d) La ausencia de alguno de estos miembros será sustituida por un Técnico del IMD, designado por Jefe de Sección de Competición.
 - e) Las reuniones se celebrarán cuando así lo exijan los recursos presentados, no existiendo por tanto, día fijo de celebración.
 - f) Será de aplicación en la actuación y procedimiento del Comité de Apelación aquel articulado relativo al Comité de Competición, siempre que no haya estipulado nada en contra en la presente normativa
 - g) Las sanciones máximas (perpetuidad / 20 años) podrán ser revisadas por el Comité de Apelación, una vez cumplida un mínimo de 10 años (50% de la sanción), a solicitud del interesado que irá acompañada por informe del Comité de Competición correspondiente.

Artículo 69. Tramitación.

- a) Para la aceptación por el Comité de Competición o por el Comité de Apelación de reclamaciones y recursos, el recurrente deberá hacer un pago de la cantidad establecida en la Ordenanza de precios públicos, que le será devuelto en el caso de ser estimada la reclamación o recurso. Para presentar reclamaciones sobre alineaciones indebidas de jugadores, entrenadores y delegados, se efectuará un depósito por cada persona reclamada.
- b) En todos los recursos se hará constar: - Nombre, apellidos, domicilio, correo electrónico y teléfono del interesado, persona o entidad que lo represente. - Los hechos que lo motiven y la relación de pruebas que estimen aportar. - Las propuestas reglamentarias que el recurrente considere infringidas, así como los razonamientos de derecho en que fundamente el recurso. - La petición concreta que se formula.

Artículo 70. Plazos.

- a) El plazo establecido en la Fase de Distrito, Fase Final y Grupos Únicos, para que los equipos presenten reclamaciones, alegaciones, informes, pruebas o acuerdos, finaliza siempre a las 14.00 horas del primer martes posterior al partido fecha del incidente, notificación del Comité, etc. La presentación de la mencionada documentación y cualquier otra que proceda, sólo podrá ser entregada en la oficina del Distrito IMD correspondiente al Comité de Competición responsable de la organización del encuentro, fase o liga.
- b) Se considera fecha de notificación por el Comité de Competición de las resoluciones contenidas en el acta del mismo, el primer jueves posterior a la fecha que figure en el acta como de reunión del Comité. En la Fase Final será considerado un plazo de 24 horas a partir de la hora y día de celebración de dicho Comité.
- c) Cuando así lo considere el Comité de Competición concederá un plazo de 24 horas para subsanar errores en la tramitación de los recursos y acuerdos. Este plazo será de 12 horas en la Fase Final o cuando así lo considere el Comité de Competición en función de las circunstancias del tiempo disponible y/o los sistemas de competición aplicados.
- d) Los recursos se interpondrán ante el Comité de Apelación en el plazo de un día hábil a partir de la notificación por el Comité de Competición, tramitándose en el Registro General del IMD, sito Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla: c/ Química, 5 (esquina con c/ Astronomía). 41015, Sevilla.